



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00187-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA MILENA MEDINA LOSADA
DEMANDADO:	DIEGO ALEXANDER RIVERA MEDINA

Teniendo en cuenta que, mediante escrito allegado el 11 de septiembre de 2023, el demandado presentó escrito de contestación de la demanda, confiriendo poder, al tenor de lo que prevé el art. 301 CGP, se **TIENE NOTIFICADO** por conducta concluyente al señor DIEGO ALEXANDER RIVERA MEDINA, y se le reconoce personería a la abogada DIANA LORENA CERQUERA NASAYO, identificada con C.C. 36.308.230 y T.P. 182.555 para que actúe en representación del demandado.

Por Secretaría córranse los términos de traslado para el demandado, sin necesidad de remitir copia de la demanda, anexos y mandamiento de pago, como quiera que del escrito de contestación se infiere que tiene conocimiento de la misma.

Se advierte a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el microsítio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp